RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 099-2016-CO-UNF

Sullana, 14 de Julio de 2016.

VISTOS:
El Oficio N° 460-2016-UNF-CO-P de fecha 07 de junio de 2016; el Informe N° 192-2016-UNF-OGIMSG de fecha 10 de junio de 2016; el Informe N° 220-2016-UNF-OGIMSG de fecha 28 de junio de 2016; el Informe N° 124-2016-UNF-OGAJ de fecha 05 de julio de 2016; el Proveído N° 794-2016-UNF-CO-P de fecha 07 de julio de 2016; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Oficio N° 460-2016-UNF-CO-P de fecha 07 de junio de 2016; el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora comunica al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, lo siguiente:

- Que mediante Oficio N° 446-2016-UNF-CO-P, de fecha 01 de junio de 2016, se le solicitó informar a éste Despacho a la brevedad posible sobre el estado situacional del trámite que se viene realizando para la firma de convenio con la Empresa de Servicio de Transporte Público Bellavista 2010 S.R.L y nuestra Entidad.
- Que, mediante Informe N° 183-2016-UNF-OGIMSG, vuestro Despacho informa en el numeral II inciso c) sobre la CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, del proyecto de convenio de cooperación a celebrar entre la UNF y las Empresas de Transporte Bellavista 2010 S.R.L y Empresa de Transporte del Servicio Público de Pasajero y de Carga Cinco de Abril S.A, se ha establecido que dichas empresas brindaran el flujo continuo de cinco (05) de sus unidades vehiculares, en el recinto universitario, durante los horarios 12.30 a 3.00 p.m. y de 5.00 a 6.30 p.m, para el servicio de transporte de estudiantes, personal administrativo y docente (...)
- Al respecto debo manifestarle que el horario de las Empresas de transporte antes mencionadas deberá ser permanente durante todo el día y con más afluencia en el horario establecido en el párrafo anterior. Asimismo, deberá agilizar la firma del Proyecto de Convenio entre la UNF, y las Empresas de Transportes a la brevedad posible, todo ello con la finalidad de brindarles seguridad en el transporte a los estudiantes, personal administrativo y docentes que a diario y en diferente horario hacen uso de dicho servicio.
- En tal sentido, se le solicita realice las coordinaciones pertinentes, para la modificación de la CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, del Proyecto de Convenio antes mencionado y a su vez agilice el trámite para la firma del convenio.

Quinto.- Que, mediante Informe N° 192-2016-UNF-OGIMSG de fecha 10 de junio de 2016; el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

- Que, como función inherente a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y servicios Generales de la UNF-S, es **Proponer los lineamientos de medidas de seguridad, servicios de transporte y de operaciones de los recursos físicos de la universidad, implementando acciones para una adecuada gestión**, y teniendo en cuenta que se viene gestionando el proyecto de convenio de cooperación con Empresas de servicios de transporte público para el ingreso de las mismas al campus Universitario, es que se remite proyecto del **Reglamento de ingreso y circulación vehicular de la Universidad Nacional de Frontera**, con el objetivo principal de regular el ingreso y desplazamiento vehicular, así como el ordenamiento y la permanencia de los vehículos en el Campus Universitario, la protección de estos y el patrimonio universitario.
- Por lo que en virtud de lo mencionado líneas arriba, se le solicita la revisión y aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de ingreso y circulación vehicular de la Universidad Nacional de Frontera para que en el convenio a suscribir sea considerado para el estricto cumplimiento del mismo.
- Así mismo se le sugiere, salvo mejor parecer, tener en cuenta lo indicado por la Presidencia de la Comisión Organizadora en su OFICIO N° 460-2016-UNF-CO-P.

Sexto.- Que, mediante Informe N° 220-2016-UNF-OGIMSG de fecha 28 de junio de 2016; el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

- *Que, con **INFORME Nº 192- 2016 – UNF-OGIMSG**, de fecha 10 de junio de 2016, este despacho solicita la **revisión y aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de ingreso y circulación vehicular de la Universidad Nacional de Frontera**, considerando que como función inherente a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y servicios Generales de la UNF-S, es **Proponer los lineamientos de medidas de seguridad, servicios de transporte y de operaciones de los recursos físicos de la universidad, implementando acciones para una***

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ CANADÁ
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 099-2016-CO-UNF

Sullana, 14 de Julio de 2016.

***adecuada gestión**, y teniendo en cuenta que se viene gestionando el proyecto de convenio de cooperación con Empresas de servicios de transporte público para el ingreso de las mismas al campus Universitario, es que se remite proyecto del **Reglamento de ingreso y circulación vehicular de la Universidad Nacional de Frontera**, con el objetivo principal de regular el ingreso y desplazamiento vehicular, así como el ordenamiento y la permanencia de los vehículos en el Campus Universitario, la protección de estos y el patrimonio universitario.*

- *Por lo que se Reitera la solicitud indicada líneas arriba, en relación a la **revisión y aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de ingreso y circulación vehicular de la Universidad Nacional de Frontera**.*

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 124-2016-UNF-OGAJ de fecha 05 de julio de 2016; la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros, lo siguiente:

- (...) Esta jefatura expresa **que es viable legalmente** la aprobación del "Reglamento de Ingreso y Circulación Vehicular", previa incorporación por parte del área usuaria de la Base Legal, la cual es detallada en la página anterior, además se debe someter a sesión de comisión. (...)

Octavo.- Que, mediante Proveído N° 794-2016-UNF-CO-P de fecha 07 de julio de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General copia del Informe N° 124-2016-UNF-OGAJ con sus anexos, a fin que sean considerados en la agenda de la próxima sesión de la Comisión Organizadora de la UNF;

Noveno.- Que, mediante Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2016, se tomó por unanimidad el acuerdo que a continuación se detalla:

***"Primero.-** Por unanimidad se acuerda Aprobar el Reglamento de Ingreso y Circulación Vehicular de la Universidad Nacional de Frontera presentado por la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales; el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución."*

Décimo.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener los acuerdos tomados del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2016;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso y Circulación Vehicular de la Universidad Nacional de Frontera presentado por la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales; el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(Fdo.) ABG. Joyce Del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera
C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGI, OGCT, OGIM, OGIRI, OGBU, OGEPS, Responsables (e) de Carrera, OGARA, Interesados, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ CANADÁ
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

REGLAMENTO DE INGRESO Y CIRCULACION VEHICULAR

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto.

Art. 1 El objeto del presente Reglamento es regular el ingreso y desplazamiento vehicular, así como el ordenamiento y la permanencia de los vehículos en el Campus Universitario, la protección de estos y del patrimonio universitario.

Jerarquía y ámbito de aplicación.

Art. 2 El presente reglamento, será de aplicación obligatoria en la Universidad Nacional de Frontera de Sullana y no podrá ser de impedimento por normas contenidas en otros reglamentos generales y específicos.

En el presente reglamento, toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

Base Legal

Art. 3 El presente reglamento se sustenta en el marco de las siguientes normas legales vigentes:

- **a)** Constitución Política del Perú.
- **b)** Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- **c)** Ley N° 28044 – Ley General de Educación, la misma que fue modificada en parte por la Ley N° 28123.
- **d)** Ley N° 29568 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- **e)** Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.
- **f)** Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU – Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- **g)** Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Modificado por la Ley N° 28172 y Ley N° 28839.
- **h)** Y demás dispositivos legales aplicables.

Abreviaturas Usadas.

Art. 4 En el presente reglamento se denominarán abreviadamente:

1. "UNF" o "La Universidad": Universidad Nacional de Frontera.
2. "OGPP": Oficina General de Planificación y Presupuesto.
3. "OGA": Oficina General de Administración.
4. "OGAJ": Oficina General de Asesoría Jurídica.
5. "OGIM": Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales.

CAPITULO II
AUTORIDAD COMPETENTE

Del Encargado Administrativo.

Art. 5 Para operativizar el presente Reglamento se deberá asignar a un encargado Administrativo, responsable de la Unidad de Ingreso y circulación vehicular, quien dependerá directamente de la OGIM.

Del funcionamiento.

Art. 6 La OGIM velará por el buen funcionamiento de la ejecución del presente reglamento y coordinará con las instancias Superiores cuando se presenten aspectos cuya resolución sea de transcendencia para la Institución.

La unidad de ingreso y circulación vehicular deberá diseñar e implementar un sistema de registro de todas las unidades móviles del personal docente, administrativo y

estudiantes. Así mismo, deberá tenerse un registro de todos los vehículos que formen parte del convenio institucional con las empresas de transporte de pasajeros y de aquellos vehículos cuya empresa y/o persona natural estén realizando trabajos de mantenimiento o ejecución de obras.

El personal a cargo del ingreso vehicular tendrá la **obligación de llevar un control diario de la entrada y la salida de los vehículos que ingresen a la UNF** en el registro pertinente.

Mecanismos de Seguridad.

Art. 7 Se establecen los mecanismos que garanticen la seguridad de los vehículos y que ingresen a las instalaciones de la Universidad, tales como:

a) Para el ingreso vehicular, se registrará la placa del vehículo, los nombres y apellidos del conductor y su N° de DNI.

b) Para el caso de los vehículos que formen parte del convenio Institucional con las empresas de transporte de pasajeros, se tendrá en cuenta que sólo podrán ingresar los vehículos y choferes que estén registrados en libro de registro correspondiente. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el acápite a) del presente artículo, y se verificará que los vehículos cuenten con un extinguidor y botiquín de primeros auxilios.

c) Para el PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTIL que ingrese al campus universitario en una unidad motorizada, será OBLIGATORIO únicamente el registro de la placa del vehículo.

Normas de Tránsito.

Art. 8 El tránsito Vehicular en las instalaciones de la Universidad estará sujeto a las siguientes normas:

a) El respeto a las señales y a las normas comunes de tránsito.

b) El límite máximo de velocidad es de 10 Km/hora.

c) Se prohíbe el estacionamiento o la circulación de vehículos en las vías peatonales y áreas verdes de la Universidad, salvo que se trate de vehículos autorizados por la jefatura de OGIM.

d) Se deberá conducir con la diligencia debida evitando daños en la propiedad pública o privada y perjuicios en las personas.

e) Debe evitarse el uso de la bocina y el excesivo volumen en el equipo de sonido, así como, también el uso de megáfonos que interfieran en la labor académica o administrativa.

f) Será permitido hacer reparaciones a los vehículos dentro de las instalaciones de la Universidad, solamente en casos urgentes.

g) Se prohíbe el uso del Campus Universitario para el aprendizaje de conducción vehicular.

Art. 9. Zonas de aparcamiento.

a) Queda terminantemente prohibido estacionar vehículos en todos aquellos lugares que no se encuentren debidamente habilitados o señalizados para tal fin.

b) En el caso de los vehículos de las empresas de transporte de pasajeros, cuyo ingreso está autorizado mediante el convenio firmado para tal fin, se estacionaran en una zona específica para ellos.

c) Para el caso de los vehículos menores (motos, mototaxis, furgonetas, etc.) deberán estacionarse en las zonas establecidas para ellos, estando prohibido el aparcamiento de vehículos menores en zonas destinadas para los automóviles.

d) En las zonas verdes de la UNF se prohíbe el estacionamiento de vehículos.

CAPITULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 10 Para la aplicación de sanciones por infracciones al presente reglamento, la competencia será la Presidencia de la Comisión Organizadora.
Cuando alguna de las infracciones cometidas estén tipificadas en el reglamento disciplinario de la UNF, se deberá informar a la autoridad competente para que valore si procede o no la apertura del proceso administrativo disciplinario correspondiente.
La aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento no excluye la aplicación de las que se derivan del régimen disciplinario.

Clasificación de Infracciones

Art.11 Para efectos de este Reglamento, las infracciones se clasificaran en GRAVES, MENOS GRAVES, Y LEVES.

Se consideran infracciones graves:

- **a)** Manejar en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- **b)** Dañar o destruir las señales de tránsito o cualquier bien de la Universidad.
- **c)** Poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Universitaria; y
- **d)** La reiteración de infracciones menos graves.

Se consideran infracciones menos graves:

- **a)** Irrespetar las señales y normas comunes de tránsito.
- **b)** Conducir a mayor velocidad de la ya establecida.
- **c)** La reiteración de infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- **a)** Estacionarse en lugares no permitidos.

Sanciones.

Art. 12 Los conductores que cometan infracciones serán sancionados según la gravedad de la falta, así:

Graves

- **a)** Prohibir de forma definitiva el ingreso vehicular durante el año calendario;
- **b)** Aplicar el reglamento disciplinario al infractor o en su defecto las leyes comunes; y
- **c)** Resarcir los daños causados al patrimonio.

Menos graves

- **a)** Restricción al ingreso del vehículo de **UNO A SEIS MESES** del año calendario.

Leves

- **a)** Con amonestación por escrito; y
- **b)** La conducta reincidente será sancionada con la más grave pena en el orden de procedencia.

Amonestación Escrita

Art. 13 La amonestación escrita será entregada personalmente al propietario o conductor del vehículo infractor y en la que se le indicará la naturaleza de la infracción.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIAS.

Obligación de los Manuales de Procedimientos.

Art. 14 Todos los aspectos operativos para implementar el presente Reglamento, quedan sujetos a disposiciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora y de la Oficina General de Administración; así mismo, quedan obligados a elaborar los manuales de procedimiento vehicular, correspondientes a este Reglamento, en un plazo no mayor de 60 días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

De lo no previsto.

Art.15 Todo lo no previsto que se genere con la aplicación del presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Organizadora basado en la legislación Universitaria aplicable o en su defecto por lo que establezca el derecho común.

De la Implementación y Ejecución.

Art. 16 Los responsables de la implementación, ejecución y operativización del presente reglamento serán: el Encargado Administrativo y el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Frontera, cuyas funciones estarán descritas en el manual de procedimiento vehicular.

Art. 17 El presente Reglamento entrará en vigencia a los cinco (5) días siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.